

GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 047 -2022-GRA/GGR

Huaraz, 24 FEB 2022

VISTO:

La Carta N° 13-2021-CONSORCIO MANCHURIA/RC de fecha 09 de julio de 2021, la Carta N° 25-2021-CRIEGO/RC recepcionado con fecha 30 de setiembre de 2021, el Informe Técnico N° 37-2021-REGION ANCASH/HATM de fecha 24 de noviembre de 2021, el Informe N° 3444-2021-GRA/GRI/SGEI de fecha 26 de noviembre de 2021, el Memorándum N° 0286-2022-GRA-GRPPAT/SGPPTO de fecha 09 de febrero del 2022, el Memorándum N° 930-2022-GRA-GRI de fecha 16 de febrero de 2022, el Informe Legal N° 90-2022-GRA/GRAJ de fecha 17 de febrero de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 01 de octubre de 2020, el Gobierno Regional de Ancash y EL CONSORCIO MANCHURIA integrado por la empresa: SCORPION CONTRATISTAS GENERALES SAC, CONSTRUCTORA INGENIERIA SUPERVISIÓN Y SERVICIOS GENERALES EIRL-CONISGE EIRL suscribieron el Contrato N° 102-2020-GRA, para la ejecución de la obra "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Riego en el Sector Manchuria de la Localidad de Huacchis, Distrito de Huacchis-Provincia de Huari-Departamento de Ancash" con código único de inversión N° 2452509, por el monto total de S/ 4'410,515.23 (Cuatro millones cuatrocientos diez mil quinientos quince con 23/100 soles) incluido IGV;

Que, con Carta N° 13-2021-CONSORCIO MANCHURIA/RC de fecha 09 de julio de 2021, el representante común del CONSORCIO MANCHURIA presenta ante el CONSORCIO RIEGO, a cargo de la Supervisión de obra, el expediente del adicional y deductivo vinculante de obra N° 01, señalando que los **deductivos vinculados** que se han presentado en la obra corresponden al sector 02 de riego, son partidas que no se han ejecutado por las condiciones presentadas en la ejecución del proyecto que hacen que se modifiquen las metas y son partidas que corresponden a la red de conducción (725.00 ml); y el **adicional de obra** es con la finalidad de garantizar el incremento y desabastecimiento permanente de caudal de agua, se va a realizar la captación de otra fuente de agua, el cual tiene la autorización de disponibilidad hídrica para el proyecto, se captará de un CRP VI existente, el cual trabajará como una cámara de carga, además según el aforo realizado de la fuente principal se tiene aproximadamente un caudal de 32 litros por segundo en época de estiaje, esta fuente de agua deriva de un canal entubado HDPE existente de 8" de diámetro proyectado lo que garantizará un caudal permanente, mientras que la otra fuente indicada según proyecto no garantiza el abastecimiento óptimo del sistema;

Que, mediante Carta N° 25-2021-CRIEGO/RC recepcionado con fecha 30 de setiembre de 2021, el supervisor de obra presenta a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ancash, el expediente técnico del adicional con deductivo vinculante de obra N° 01, a través del cual ha señalado que la realización del adicional con deductivo vinculante resulta indispensable y necesario para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal, por lo tanto, las aprueba;

Que, mediante Informe Técnico N° 37-2021-REGION ANCASH/HATM de fecha 24 de noviembre de 2021, el evaluador de la Sub Gerencia de Estudios de Inversiones ingeniero Henry Augusto Takagui Muñoz con CIP N° 68187 remite su informe de conformidad, con el expediente técnico del adicional con deductivo vinculante N° 01, señalando que su plazo de ejecución resulta de cuarenta y cinco (45) días calendario, y se cuenta con un plazo de ejecución de obra suspendida por doce (12) días calendario, que son independientes del plazo del adicional de obra;

Que, mediante Informe N° 3444-2021-GRA/GRI/SGEI de fecha 26 de noviembre de 2021, el Sub Gerente de Estudios de Inversiones remite a la Gerencia Regional de Infraestructura su conformidad sobre el expediente técnico del adicional con deductivo vinculante N° 01, para su respectiva aprobación mediante acto resolutivo;

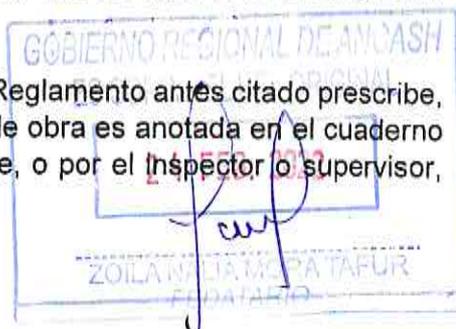
Que, con Memorándum N° 0286-2022-GRA-GRPPAT/SGPPTO de fecha 09 de febrero de 2022, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial remite la certificación de crédito presupuestario N° 0000000138, por el importe de S/ 401,605.52 (Cuatrocientos y un mil seiscientos cinco con 52/100 soles) para atender la ejecución de proyecto de inversión: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Riego en el Sector Manchuria de la Localidad de Huacchis, Distrito de Huacchis-Provincia de Huari-Departamento de Ancash", con código único de inversión N° 2452509;

Que, mediante Memorándum N° 930-2022-GRA-GRI de fecha 16 de febrero de 2022, remite los asientos del residente y supervisor de obra sobre la necesidad y ratificación de la ejecución del adicional con deductivo vinculante de obra N° 01, así como, el detalle de los riesgos del expediente técnico;

Que, mediante Informe Legal N° 90-2022-GRA/GRAJ de fecha 17 de febrero de 2022, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica emite opinión legal señalando que el expediente técnico del adicional con deductivo vinculante de obra N° 01 tiene la conformidad correspondiente y cumple con los presupuestos mínimos para su ejecución, por lo que corresponde su aprobación mediante acto resolutivo; sin embargo, atendiendo que en el presente caso, el adicional con deductivo vinculante, es por deficiencias del expediente técnico, debe iniciar acciones legales contra el proyectista debido a que las deficiencias en el expediente que elaboró han generado hasta este momento adicional con deductivo vinculante de obra N° 01;

Que, sobre las prestaciones adicionales en contratos de obra, de conformidad con el Anexo I del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Prestación adicional de obra es aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional.

Que, al respecto, el numeral 205.2 del artículo 205° del Reglamento antes citado prescribe, que la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el Inspector o supervisor,



según corresponda, siendo que en un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Asimismo, es necesario que se detalle y sustente la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional;

Que, por otro lado, el numeral 205.4 del artículo 205° del Reglamento antes señalado establece que el contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional;

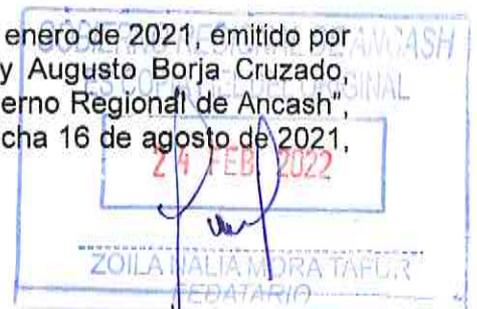
Que, sobre el adicional con deductivo vinculante de obra N° 01, se aprecia que mediante asiento N° 203 de fecha 24 de junio de 2021, el Residente de Obra puso a conocimiento de la supervisión la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales, y con asiento N° 204 de la misma fecha, el supervisor anotó en el cuaderno de obra la ratificación de la necesidad de la ejecución de prestaciones adicionales situación que determina que se ha cumplido formalmente el procedimiento contemplado en el numeral 205.2 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; ante ello, el contratista presenta el expediente técnico del adicional con deductivo vinculante de obra N° 01, dentro del plazo legal;

Que, en ese orden, se tiene que el expediente técnico del adicional con deductivo vinculante N° 01 cumple con el contenido mínimo de un expediente técnico, el cual, es "el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios; ante ello, la Sub Gerencia de Estudios de Inversiones remite conformidad al expediente técnico del adicional con deductivo vinculante de obra N° 01, precisando el siguiente cuadro:

ÍTEM	CONCEPTO	MONTO S/	INCIDENCIA %
01	RESUMEN		
01.01	PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01	676,226.01	15.33
01.02	PRESUPUESTO DEL DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	274,620.49	6.23
	DIFERENCIA ADICIONAL Y DEDUCTIVO	401,605.52	9.11
	TOTAL MONTO A PAGAR	401,605.52	9.11

Que, con lo cual, se aprecia que la incidencia del adicional con deductivo vinculante de obra N° 01 es de nueve punto once por ciento (9.11%) del monto del contrato por lo que, se cumple con el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por lo tanto, corresponde emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, estando la Resolución N° 0163-2021-JNE, de fecha 27 de enero de 2021, emitido por el Jurado Nacional de Elecciones que acredita al Ing. Henry Augusto Borja Cruzado, asumir, en forma provisional, el cargo de Gobernador del Gobierno Regional de Ancash", la Resolución Ejecutiva Regional N° 289 -2021-GRA/GR de fecha 16 de agosto de 2021,



que designa al Dr. Víctor Alejandro Sichez Muñoz en el cargo de confianza de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ancash; en virtud a las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 022-2022-GRA/GR de fecha 18 de enero de 2022, y contando con las visas correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la prestación adicional con deductivo vinculante N° 01, en el marco del Contrato Contrato N° 102-2020-GRA, para la ejecución de la obra "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Riego en el Sector Manchuria de la Localidad de Huacchis, Distrito de Huacchis-Provincia de Huarí-Departamento de Ancash", con código único de inversión N° 2452509, a cargo del CONSORCIO MANCHURIA, de acuerdo al siguiente detalle:

ÍTEM	CONCEPTO	MONTO S/	INCIDENCIA %
01	RESUMEN		
01.01	PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01	676,226.01	15.33
01.02	PRESUPUESTO DEL DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	274,620.49	6.23
	DIFERENCIA ADICIONAL Y DEDUCTIVO	401,605.52	9.11
	TOTAL MONTO A PAGAR	401,605.52	9.11

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Gerencia Regional de Administración solicitar al contratista CONSORCIO MANCHURIA ampliar la garantía de fiel cumplimiento en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de notificada la presente resolución, por concepto de la prestación adicional neto de obra.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR copia de los antecedentes de la presente Resolución a la Procuraduría Pública Regional a fin de que se inicie acciones legales contra el proyectista por su responsabilidad en la generación del adicional con deductivo vinculante N° 01 por deficiencias del expediente técnico que elaboró.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaria General proceda a notificar la presente Resolución al CONSORCIO MANCHURIA, con domicilio común en el Jr. Aristides Soluguren N° 110 A-Villa Sol, Los Olivos - Lima con correo electrónico scorpioncontratistasg.sac@gmail.com, al CONSORCIO RIEGO Av. Confraternidad Internacional Este N° 242-Huaraz, a la Gerencia Regional de Administración, y la Gerencia Regional de Infraestructura, para su conocimiento y fines respectivos.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

Gobierno Regional de Ancash

 Dr. Victor A. Sichez Muñoz
 GERENTE GENERAL REGIONAL

